



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRORURAL-AGENCIA CONCEPCIÓN-JAUJA. N°020-2015.

Conste por el presente documento, el Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble que suscribe de una parte la Municipalidad Provincial de Concepción, representado por el Alcalde Lic. Sixto Osoreo Cárdenas, identificado con DNI N°19801884, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 Centro Cívico de Concepción, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRORURAL Agencia Concepción-Jauja, Representado por el Jefe Zonal Ing. GUILLERMO ENRIQUE MALPARTIDA LAGOS, identificado con DNI N° 19993119, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329-Tercer Piso-Concepción, a quien en adelante se le denominará **EL AGRORURAL**, bajo los siguientes términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones del ámbito de su jurisdicción.

EL AGRORURAL es un Programa del MINAG con autonomía técnica y administrativa, constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Pliego 013: Ministerio de Agricultura. Fue creado por el Decreto Legislativo N° 997 (13 de Marzo, 2008) como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, otorgándole la responsabilidad de articular acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural a nivel nacional en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector.

CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA-Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 15 de Mayo de 2015, se pronunció el Acuerdo de Concejo N° 118-2015-CM-SO-MPC: "El Concejo Municipal por Unanimidad acuerda autorizar al Sr. Alcalde suscribir el Convenio de Afectación en uso de Bien Inmueble entre la Municipalidad Provincial de Concepción y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural – Agencia Concepción – Jauja (...)

CLAUSULA TERCERA : OBJETO

Por el presente convenio LA MUNICIPALIDAD da en Afectación en Uso a EL AGRORURAL, un inmueble ubicado en el tercer piso del Centro Cívico de la Municipalidad Provincial de Concepción en la Av. Mariscal Cáceres N° 329-Concepción, el cual consta de dos (02) ambientes con una sola puerta de ingreso, con puertas y ventanas interiores que divide los dos ambientes, un (01) servicio higiénico de uso común ubicado en el pasadizo y un área en el depósito municipal para 13 vehículos (04 camionetas, 01 camión y 08 motocicletas), para que sea destinado única y exclusivamente al funcionamiento como oficina de EL AGRORURAL Agencia Concepción-Jauja.

CLAUSULA CUARTA : DURACIÓN

El plazo de duración del presente convenio es desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, el mismo que



podrá ser prorrogado previo acuerdo de LAS PARTES.

Al vencimiento del mismo y sin necesidad de requerimiento alguno, EL AGRORURAL cumplirá con devolver el inmueble materia del presente en las mismas condiciones en que lo recibió, sin más deterioro que su uso normal de acuerdo a la finalidad para la cual se le ha otorgado.

CLAUSULA QUINTA : DE LAS OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

1. Entregar el inmueble para oficina y cochera dentro del primer día siguiente de suscrito el presente convenio y en buen estado.
2. Asumir el costo de SOAT, mantenimientos preventivos y correctivos e internamiento de 02 motocicletas que serán entregadas por EL AGRORURAL.
3. Exonerar el pago por arbitrios al EL AGRORURAL durante el periodo que ocupe el inmueble.
4. Comunicar oportunamente a EL AGRORURAL si el inmueble adolece de algún vicio que conoce.
5. No solicitar la devolución del inmueble antes del plazo estipulado.
6. Supervisar periódicamente el uso y conservación del inmueble.
7. Cumplir con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

DE AGRORURAL

1. Otorgar 02 motocicletas para facilitar el trabajo de campo en el CEPASC de la Municipalidad Provincial de Concepción.
2. Pagar mensualmente en Caja de la Municipalidad Provincial de Concepción el importe de S/. 100.00 nuevos soles por consumo energía eléctrica. Deberá entregar en la Unidad de Patrimonio de LA MUNICIPALIDAD copia de los recibos de pago.
3. Asumir el pago de los servicios de telefonía que sean instalados para su uso exclusivo de AGRORURAL.
4. Velar por la seguridad de la infraestructura y el cuidado para su mantenimiento, pudiendo realizar las mejoras que crea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, con conocimiento de LA MUNICIPALIDAD, los gastos que irrogue serán cubiertos íntegramente por EL AGRORURAL, sin reembolso alguno. Todo Riesgo de Daños Patrimoniales (Incendio, Terremoto, Daño malicioso, Huelgas como Acción Civil, Robo, Terrorismo, Lluvia e Inundación, Daño por agua); será de responsabilidad de EL AGRORURAL que administra el bien inmueble.
5. Permitir que LA MUNICIPALIDAD inspeccione por causa justificada el inmueble para establecer su estado y conservación, previo aviso de un (01) día.
6. Devolver los bienes inmuebles en buen estado al vencimiento del presente convenio.
7. Emplear el bien para el uso determinado en el presente convenio.
8. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD las obras e instalaciones que se requiera realizar para implementar la oficina o agencia, debiendo ser autorizadas por escrito por LA MUNICIPALIDAD.
9. No ceder el uso del inmueble a un tercero sin autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD.
10. Cumplir con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

CLAUSULA SEXTA : RESPONSABILIDADES

1. EL AGRORURAL responde si el inmueble materia del presente convenio se deteriora o modifica por efecto del uso para el que ha sido entregado.
2. Si EL AGRORURAL emplea el bien para un uso distinto o por un plazo mayor del convenido es responsable de la pérdida o deterioro ocurridos, salvo que pruebe que estos hechos se habrían producido aún cuando no lo hubiese usado diversamente o lo hubiese restituido en su oportunidad.

CLAUSULA SÉPTIMA : RESOLUCIÓN

1. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por cuenta de EL AGRORURAL, de alguna de sus obligaciones, previamente observada por LA MUNICIPALIDAD, este último podrá resolver el convenio, en forma total o parcial, mediante

la remisión de una resolución por la vía notarial en la que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.

El convenio queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por EL AGRORURAL Igual derecho asiste a EL AGRORURAL ante el incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD de sus obligaciones esenciales, siempre que EL AGRORURAL lo haya emplazado mediante carta notarial y éste no haya subsanado el incumplimiento.



2. RESOLUCIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable.

En este caso, la parte afectada con el incumplimiento comunicará a la otra por vía notarial su voluntad de otorgar un plazo prudencial, de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron el incumplimiento.

Si el incumplimiento se mantiene vencido dicho plazo, se entenderá que el convenio queda automáticamente resuelto desde el día en que ocurrió el incumplimiento.



3. RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán resolver el presente convenio de mutuo acuerdo, lo cual regirá desde la fecha que éstas convengan.

CLAUSULA OCTAVA : APLICACIÓN SUPLETORIA

Las partes acuerdan que en todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación supletoria las normas señaladas en la cláusula segunda.



CLAUSULA NOVENA : RESOLUCIÓN

En caso de que EL AGRORURAL incumpla con cualquiera de las obligaciones indicadas en la cláusula cuarta, LA MUNICIPALIDAD podrá revertir el inmueble Afectado en Uso a favor de EL AGRORURAL, por Acuerdo de Concejo.

Estando las partes conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio, lo suscriben por triplicado en señal de conformidad el 01 de Junio de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorés Cárdenas
ALCALDE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AGRO RURAL

Ing. Guillermo B. Malpartida Lagos
JEFE ZONAL CONCEPCION JAUJA